

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-027-2023  
De 2 de marzo de 2023

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 6 VERAGUAS - RÍO LIRÍ” cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyo Representante Legal es el señor RAFAEL J. SABONGE VILAR con número de cedula N°. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) Categoría I denominado “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 6 VERAGUAS - RÍO LIRÍ”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 09 de febrero de 2023, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del señor Ibrain E. Valderrama Alvendas con cedula de identidad personal 8-725-1100 actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 137, de 14 de julio, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 6 VERAGUAS - RÍO LIRÍ”, ubicado en el Sector de Mata Redonda, Corregimiento De Manuel E. Amador Terrero, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, Digno Manuel Espinosa N° IAR 037-98/ DEIA-ARC- 039-2021 y José Pablo Castillo IRC N° 020-2004/DEIA-ARC 070-2021, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente..

Que según él Es.I.A., el proyecto consiste principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidrológicos e hidráulicos , diseños geotécnicos, estudios de socavación, geométricos, hidráulicos y estructurales, almacenaje, suministro y distribución del puente y sus accesorios a sitios de emplazamientos, construcción de dos (2) estribos con sus respectivos accesos incluyendo el drenaje superficial y subterráneo de requerirse, la instalación del puente modular, además de la inclusión de otras actividades como: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, adquisición de servidumbre, adecuación de vía hasta sitio de emplazamiento del puente (donde se requiera), remoción total de árboles, tala de árboles, tuberías de hormigón reforzado, material de excavación de lecho tipo B, excavación no clasificada de corte y relleno, excavación para el puente, relleno para fundaciones cunetas pavimentadas en “V”, pilotes de hormigón, hormigón reforzado de 280 kg/cm<sup>2</sup> y de 210kg/cm<sup>2</sup>, acero de refuerzo grado 60 y 40, área de zampeado de hormigón armado, material selecto o sub-base, material selecto para entradas, capa base, riego de imprimación, primer sello, segundo sello, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, pavimento de hormigón de cemento Portland de 280kg/cm<sup>2</sup> para losas de accesos, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), franjas reflectantes continuas blancas y amarillas, conformación de calzada y cualquier otra actividad que sea necesaria aplicar para el completo desarrollo del proyecto.

**Detalle del Puente Modular sobre el Río Lirí, provincia de Veraguas.**

Provincia	Distrito/Corregimiento	Río/ Qda.	Longitud de Puente		Cantidad De vías
			Pies	Metros	
VERAGUAS	Las Palmas/Manuel E. Amador Terrero	Río Lirí	170	51.816	1

Que el proyecto se desarrollará sobre una superficie de 0 ha + 7,998.77m<sup>2</sup>, con un área de influencia directa dentro del área protegida denominada "Área Natural Recreativa El Salto de Las Palmas de: 0 ha + 1,089.00 m<sup>2</sup>. Resolución No - DAPB-241-2022, que aprueba la Viabilidad Ambiental del Proyecto.

**Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	451268.455	901279.608
2	451296.882	901235.238
3	451424.695	901317.124
4	451396.269	901361.494

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de estudio de impacto ambiental calendado 10 de febrero de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación de Es.I.A. Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante PROVEIDO- DRVE- 017 - 1002- 2023 del 10 de febrero de 2023, (visible en las fojas 22, 23 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I, del proyecto denominado "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 6 VERAGUAS - RÍO LIRÍ", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Es.I.A., categoría I correspondiente al proyecto denominado "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 6 VERAGUAS - RÍO LIRÍ", mediante informe Técnico, calendado 17 de febrero del 2023, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Es.I.A., cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Es.I.A., cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de

impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 6 VERAGUAS - RÍO LIRÍ**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las fuentes hídricas, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
6. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
7. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de Cumplimiento Ambiental.

8. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado, de terceros para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
9. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
10. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
11. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentren en el área de influencia del proyecto.
12. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
14. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
15. Régimen Municipal del distrito de Las Palmas, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
16. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
17. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
18. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
19. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
20. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
21. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
22. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
23. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
24. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
25. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-DRVE-027 - 2023

Fecha: 2 DE MARZO 2023

Página 4 de 6

Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

26. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la presente resolución ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

**Artículo 9. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023).

 **MAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
VERAGUAS

ING. JULIETA FERNANDEZ C.

Directora Regional

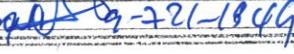
Ministerio del Ambiente-Veraguas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALVARO E. SÁNCHEZ E.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5,048-04-M12\*

Mgter. ALVARO E. SÁNCHEZ E.

Jefe de Evaluación de Impacto

Ministerio del Ambiente-Veraguas	MINISTERIO DE REPUBLICA DE PANAMA AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre/Documento: Resolución No. IA-DRVE-027 - 2023	
Fecha: 15-3-23 Hora: 2478 n	
Notificador: 	
Retirado por: 	

ADJUNTOS

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ  
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL  
PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 6 VERAGUAS - RÍO LIRÍ"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: 0 ha + 7,998.77 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-027-2023 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2023.

Recibido por:

*Magdalena González*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*[Signature]*

Firma

*9-721-1849*

Cédula

*15-3-23*

Fecha